



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	ACCIÓN POPULAR
Radicación:	110013337042 2021 00212 00
Demandante:	EDISON RAFAEL VENERA LORA
Demandado:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado el 3 de febrero de 2023¹, el accionante promovió incidente de desacato en contra del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Jardín Botánico de Bogotá, por incumplimiento de la cautela ordenada en auto de 4 de noviembre de 2022. En dicha providencia se dispuso:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, se **ORDENA al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ "JOSÉ CELESTINO MUTIS"**, que el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a realizar la poda radicular del individuo arbóreo ubicado en la Carrera 69C entre las Calles 23C y la Calle 24 del Barrio el Salitre de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, conforme a los parámetros dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el Concepto Técnico de Manejo Silvicultural de Arbolado Urbano SSFFS-16060 de 28 de diciembre de 2021.*

***TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, que una vez realizada la poda radicular del individuo arbóreo, y en un término no superior a diez (10) días siguientes, proceda a la*

¹ Archivo No. 99 del expediente digital.

construcción del contenedor que permita evitar las afectaciones causadas por el crecimiento natural de las raíces del árbol que se ubica en el lugar, esto, conforme a las directrices que al respecto fueron señaladas por la Secretaría Distrital de Ambiente.”

2. Esa decisión fue objeto de recurso de reposición en subsidio apelación por las entidades accionadas, asunto que fue resuelto en providencia del 16 de enero de 2023, en la cual se ordenó confirmar la decisión censurada. Así mismo, se advirtió que:

"Por lo anteriormente expuesto, no encuentra mérito este Despacho Judicial para revocar la cautela ordenada, y en tal sentido se confirmará la decisión adoptada a fin de la que las entidades encartadas procedan dentro del término otorgado a la realización de manera conjunta y armónica de las labores que les fueron encomendadas, toda vez que se requiere mitigar la posible afectación que el crecimiento radicular del individuo arbóreo pueda ocasionar en el punto de red del servicio público de gas natural. Para el efecto, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá efectuar previamente la intervención del andén (rompimiento de las placas de cemento), a fin de que el Jardín Botánico pueda contar con el espacio suficiente para la realización de la poda radicular." (Subrayado fuera de texto)

3. En el trámite del recurso de alzada, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, mediante auto de 22 de febrero de 2023, decidió confirmar el proveído de 4 de noviembre de 2022.

4. Frente a la formulación del incidente de desacato, señaló el Jardín Botánico de Bogotá, con escrito del 30 de enero de 2023², que: "(...) se adelantó visita técnica con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el sitio de emplazamiento del árbol objeto de la acción popular con el fin de coordinar las acciones requeridas para dar cumplimiento a la medida cautelar y dicha entidad informó que no era posible realizar el rompimiento de las placas en el plazo solicitado por el Juez y por ende el Jardín Botánico no puede realizar la poda radicular del individuo arbóreo de Jazmín del Cabo”.

5. Por su parte, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU³, con escrito adosado el 7 de febrero de 2023, informó haber realizado visita al lugar de los hechos en la que se determinó que: "(...) la zona (Carrera 69C entre Calles 23C y la Calle 24), será

² Archivos Nos. 95, 96 y 97 del expediente digital.

³ Archivo No. 103 del expediente digital.

intervenida mediante el Contrato IDU No. 1792 de 2021. "ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorrutas en Bogotá D.C. grupo 6", el cual para dar cumplimiento a las fases en mención estableció un cronograma, que a la fecha se encuentra en plazo inicial, el cual se adjuntó". Así mismo, preciso que: "(...) la orden inicial emitida por el juzgado refería que la fase inicial se encontraba a cargo del Jardín Botánico y no del IDU, razón por la que se les informó que debían iniciar su intervención, sin embargo, cuando se modificó esta orden, el IDU ajustó el cronograma para incluir el levantamiento de la loza". (Subrayado fuera de texto).

CASO CONCRETO

En virtud de lo anterior, mediante auto de 1º de marzo de 2023, se dispuso requerir al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y al Jardín Botánico de Bogotá, para que rindieran informe en el que se expusiera cuáles gestiones del cronograma de labores denominado "INFORME TÉCNICO PROCESO CONSTRUCTIVO ANTE ORDEN JUDICIAL, SOBRE ÁRBOL UBICADO EN LA CALLE 24 CON CARRERA 69C COSTADO", habían sido materializadas a la fecha.

Con escrito del 22 de marzo de 2023, informó el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, que entre el 13 de febrero al 19 de marzo de 2023, fueron realizadas las gestiones de: i) demolición placa de concreto; ii) levantamiento de asfalto; iii) actividades de poda (Jardín Botánico); iv) actividades de excavación para constitución del contenedor; v) excavación de las vigas perimetrales para la construcción de los muros del contenedor de raíces; vi) encofrado para fundir las vigas perimetrales; vii) fundición de la viga perimetral para los muros del contenedor de raíces; viii) armado de acero e instalación de encofrado para fundir los muros del contenedor; ix) fundición de los muros del contenedor de raíces; xi) desencofrado de muros, xii) relleno y compactación de material granular; xiii) construcción alcorques contenedor; xiv) construcción de acabado en concreto y cenefas de mampostería como las existentes al momento de la intervención y; xv) retiro y limpieza.

Destacó que en lo que refiere a la estructura y acabados "(...) no se trata de una obra de espacio público por cuanto la intervención se lleva a cabo en un área que hace parte de un predio privado, razón por la cual los acabados no están sujetos a las exigencias de la Cartilla de Espacio Público del IDU".

Bajo lo anteriormente expuesto, no encuentra el Despacho mérito suficiente para considerar que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Jardín Botánico de

Bogotá, hubiesen incurrido en desacato respecto de la orden emitida en los autos de 4 de noviembre de 2022 y 16 de enero de 2023, toda vez que de manera armónica procedieron a la realización de las labores planteadas en el cronograma denominado "INFORME TÉCNICO PROCESO CONSTRUCTIVO ANTE ORDEN JUDICIAL, SOBRE ÁRBOL UBICADO EN LA CALLE 24 CON CARRERA 69C COSTADO", situación que devino en la gestión efectiva de la poda radicular y construcción del contenedor que permitirá evitar la mitigación de las afectaciones que genera el crecimiento natural de las raíces del árbol que se encuentra contiguo al punto de red del servicio de gas natural, circunstancia que acredita el cumplimiento de la finalidades previstas en el artículo 25 de la Ley 472 de 1998.

Finalmente, en lo que respecta a la manifestación realizada por el señor José Roberto Caucaly -en su calidad de coadyuvante-, cabe destacar que las demás pretensiones formuladas en la demanda serán objeto de estudio y debate en la sentencia que dirima la controversia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE:

Primero: Negar la apertura del trámite incidental conforme se expuso en la parte considerativa.

Segundo: Trámites virtuales. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada únicamente por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co

notificacionesjudiciales@idu.gov.co

astrea2018@hotmail.com

evenera@hotmail.com

Johanna.plata@idu.gov.co

Johanna.plata@gmail.com

donaldozabaleta@hotmail.com
dyzabaletat@secretariajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@jbb.gov.co
emilioa_88@hotmail.com
Myriam.gonzalez@uaesp.gov.co
notificacion@uaesp.gov.co
vinna.alvarado@enel.com
notificaciones.judiciales@enel.com
juridica@defensoria.gov.co
serviciosjuridicos@grupovanti.com
analistaprocesoslegales@grupovanti.com
rocaucali@gmail.com

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público de forma presencial y mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f479f9f3a883749a4af62915eee8078fb41b9a53ce6aac80c82f123d175dba31**

Documento generado en 24/04/2023 05:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>